



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente CUDAP N° 15888/2010, mediante el cual se ha considerado la solicitud de la alumna condicional de la Escuela de Trabajo Social, Srta. Carina Quinteros, que pide la prórroga excepcional del plazo para presentar constancia de finalización de los estudios secundarios, que cursó mediante pase en el C.E.N.M.A 215 – Anexo – Esteban Echeverría, dependiente de la Dirección de Educación de Jóvenes y Adultos del Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba; y

CONSIDERANDO:

Que la demora excepcional en la obtención de dicho certificado obedece a la clausura del edificio donde funcionaba la oficina de equivalencias, debido a su inundación; oficina de la cual depende la evaluación y aprobación de las equivalencias solicitadas y necesarias para determinar el cumplimiento de los requisitos correspondientes a la finalización de sus estudios secundarios.-

Que la situación relacionada y acreditada en autos excede las posibilidades materiales y legales de la alumna para cumplir con su obligación y así lo expresa la Directora de la Escuela de Trabajo Social a fs. 11 vta.

Que el carácter excepcional de la situación autoriza a conceder la prórroga impetrada a fin de no causar, ante la duda, un gravamen irreparable a la estudiante; quedando sin embargo condicionada la procedencia de continuación de sus estudios a los resultados del informe de equivalencias solicitado y necesario para determinar si al 30 de Abril del corriente había finalizado sus estudios secundarios el cual, de ser negativo, hará caducar de pleno derecho la actuación académica cumplida.

Que puesto a consideración, fue aprobado por unanimidad;

Por ello;

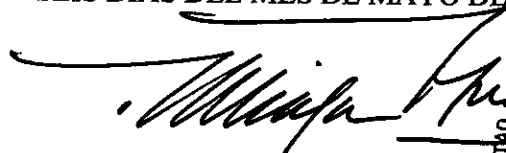
**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES
R E S U E L V E:**

Art. 1°.- Conceder con carácter excepcional, prórroga por el término de seis (6) meses a la señorita **Carina QUINTEROS**, DNI N° 21.901.358, para que acredite la oportuna finalización de los estudios secundarios, necesarios para su admisión a la Carrera de Trabajo Social de la Escuela de trabajo Social.

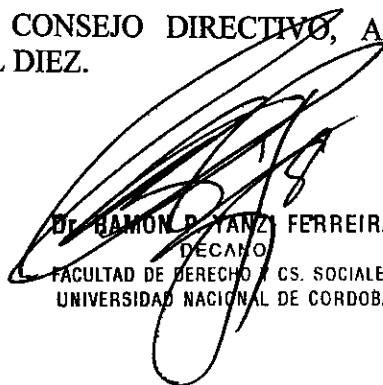
Art. 2°.- La no acreditación de dicho extremo en el término acordado, causará de pleno derecho la caducidad de la actuación académica cumplida por la estudiante en carácter de condicional.

Art. 3º.- Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a la Escuela de Trabajo Social y al H. Consejo Superior a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A SEIS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.



LUIS F. ALIAGA YOFRE
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



DR. RAMON P. YANZ FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

RESOLUCIÓN N° 149/10.-